



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

**DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO 4/2017, POR APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES O ACTOS DECLARADOS INVÁLIDOS EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 126/2016**  
**DENUNCIANTE: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México a once de enero de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

| Constancias   | Número de registro |
|---|--------------------|
| Oficio número LIII/SSLYP/DJ/3°3754/2017, de Beatriz Vicera Alatraste, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos<br>Anexo:<br>1. Copia certificada de diversos antecedentes del Decreto número dos mil doscientos sesenta y seis, por el que se abroga el Decreto número novecientos cuarenta y uno. | 059667             |

Documentales depositadas el catorce de diciembre de dos mil diecisiete en la oficina de correos de la localidad y recibidas el veintiuno de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste:

Ciudad de México, a once de enero de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de cuenta de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos de la controversia constitucional al rubro indicada, a quien se tiene rindiendo el **informe solicitado al Poder Legislativo de Morelos** y remitiendo copia certificada de las constancias que sustentan su dicho.

Con el oficio y anexo de cuenta dese vista al Poder Judicial de Morelos, para los efectos a que haya lugar.

En relación con lo anterior, se advierte del contenido del informe de cuenta que el Poder Legislativo de Morelos no ha dejado sin efectos el acto motivo de denuncia de incumplimiento, sino que realiza diversas manifestaciones tendentes a sostener su validez; consecuentemente, con fundamento en el artículo 47, párrafo segundo<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de

<sup>1</sup>Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
**Artículo 47.** [...]

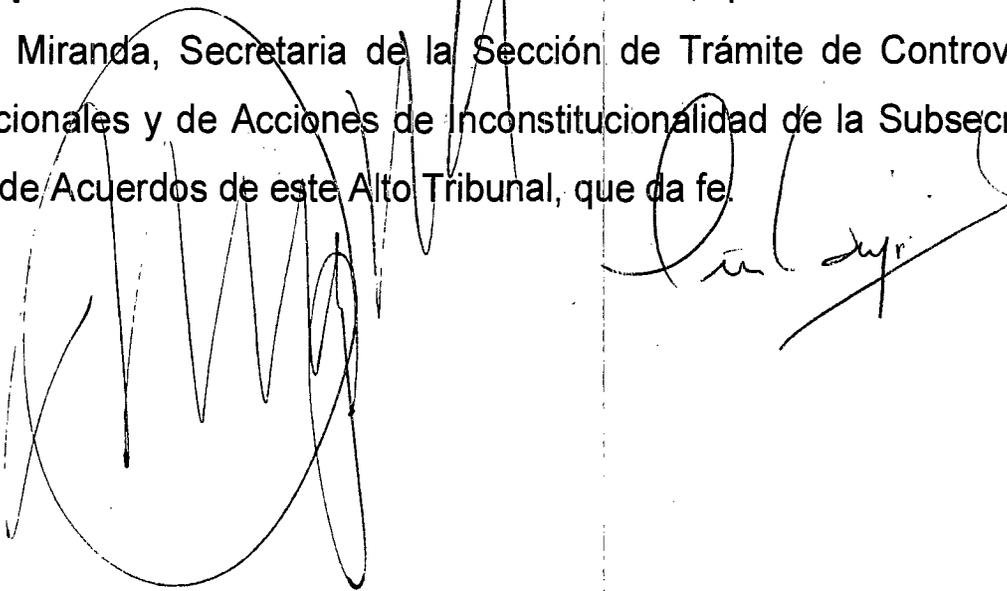
Si en los casos previstos anteriormente, las autoridades no dejan sin efectos los actos de que se trate, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará el asunto al Ministro Ponente para que a la vista de los alegatos, si los hubiere, someta al Tribunal Pleno la resolución respectiva a esta cuestión. Si el

**DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO 4/2017,  
POR APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES O ACTOS DECLARADOS INVÁLIDOS  
EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 126/2016**

las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, envíese el expediente al **Ministro José Fernando Franco González Salas**, ponente de la controversia constitucional de la que deriva la presente denuncia, a efecto de que someta al Tribunal Pleno la resolución respectiva.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



~~LAMD~~